



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 13 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 009955

Visto, la HRC N° 26726-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC. N°26726-2024, don **Eduardo Alonso Salazar Arrunátegui** identificado con DNI N°76129843, en condición de hijo solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su señora madre doña **Doris Leticia Arrunátegui Valles**, fallecida el 21 de mayo del 2024, ex Auxiliar de Educación contratada de nivel inicial en la I.E. N°018 **Domingo Savio**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001458512, Partida de nacimiento N°60078462 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento de la causante;

Que, según Resolución Directoral Regional N°003733, emitida por la Dirección Regional de Educación Piura, de fecha 15 de marzo de 2024, doña **Doris Leticia Arrunátegui Valles** quien en vida se identificó con DNI N°02871651, ex Auxiliar de Educación contratada de nivel inicial en la I.E. N°018 **Domingo Savio**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024;

Que, la Ley 30493 regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación nombrado y contratado, que presta servicios en Instituciones Educativas Públicas en el marco de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Que, en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, fija el monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00) por concepto de Subsidio por Luto a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados al que se refiere el literal f.2 del artículo 2°, y literal f.1 del artículo 3° de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, estando a lo actuado con Informe N° 826 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DREP-OADM-REGyESC. corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley. 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, DECRETO SUPREMO 008-2020 MINEDU, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), monto único otorgado a que se refiere el artículo 7° del Decreto Supremo N° 296-2016-EF de la Ley 30493 que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación y, por ley expresa a favor de don **Eduardo Alonso Salazar Arrunátegui** identificado con DNI N° 76129843, por el fallecimiento de su señora madre doña **Doris Leticia Arrunátegui Valles**, ex Auxiliar de Educación contratada de nivel inicial en la I.E. N°018 **Domingo Savio**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, fallecida el 21 de mayo del 2024;



009955

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el **Ministerio de Economía y Finanzas**;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos que establece la ley a don **Eduardo Alonso Salazar Arrunátegui**, en su domicilio **AV. TACNA 309, CASTILLA - PIURA**;

AFECTESE: EDUCACION INICIAL

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0103	0090	5005629	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/ADM
GCHCH/REGYESC
RESULTADO II

